



ORDENANZA Nº 987/015.-

VISTO:

El Expediente Nº 2312/2014, iniciado por este Cuerpo Legislativo, en el Departamento Ejecutivo Municipal, que trata sobre el Servicio de Energía Eléctrica, en las mejoras que ocupa Claudia Marisela Ancafil, en el Barrio Patagonia Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, la interesada mediante Expediente Nº 162/2012, de fecha 12/03/2012, solicita seguir pagando el Lote 12, de la Manzana 40, ex campo Ayoso, oportunamente otorgado en Posesión a su madre, en virtud que esta ha sido beneficiada con una vivienda en el Plan 15 Viviendas Circulo Solidario;

Que, en el citado Expediente la interesada ha expresado la necesidad de regularizar la ocupación del Lote que ocupa, además de poner de manifiesto que, estaría dispuesta a realizar los pagos que correspondan por la citada tierra;

Que, se hace necesario dar una solución urgente al planteo realizado por la interesada y darle la posibilidad de regularizar su situación;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, **Dictamina:** Otorgar en Posesión Provisoria a la Señora: **Claudia Marisela Ancafil DNI. Nº 34.634.138**, el Lote 12, de la Manzana 40, del Barrio Patagonia Argentina, de nuestra localidad;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 02 de Setiembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de: **Claudia Marisela Ancafil DNI. Nº 34.634.138**, la tierra individualizada como **LOTE 12, DE LA MANZANA 40, con una Superficie de 442,50 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-050-9842- Expediente de Mensura Nº E 2756-6653/02**, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 2°: El destino del lote será pura y exclusivamente, para realizar la construcción de la **vivienda familiar de La Solicitante.**-

ARTICULO 3°: **LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la **CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.**-

ARTICULO 4°: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-

ARTÍCULO 5°: **ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6°: **LA POSESIONARIA**, acepta el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra.-



////... Corresponde a la Ordenanza N° 987/015.-

ARTICULO 7°: LA POSESIONARIA, se compromete a mejorar las obras existente, para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizada conforme los establecido en el Código de Edificación vigente.-

ARTICULO 8°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 9°: LA POSESIONARIA SE OBLIGA, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 10°: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 11°: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 12°: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 13°: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de la tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 14°: EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 15°: En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 16°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la CADUCIDAD DE LA POSESION.-

ARTÍCULO 17°: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

ARTICULO 18°: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 19°: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LA POSESIONARIA**, DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 20°: LA POSESIÓN PROVISORÍA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. **No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-**

ARTICULO 21°: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde a la Ordenanza N° 987/015.-

ARTICULO 22°: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-

ARTICULO 23°: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 24°: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la Construcción para el cual fue solicitado la tierra **EL POSESIONARIO**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **EL POSESIONARIO**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 25°: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 26°: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 27°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 28°: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1914/015.-